

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	<b>380-SEP/JF</b>

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**Personalidad y datos de audiencia.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de enero del año en curso, al remitir los datos e identificaciones de las delegadas que comparecerán a la audiencia que se celebrará en el presente asunto.

En atención a su contenido, dígasele que **no ha lugar** a tener a las delegadas que designa para comparecer vía remota a la audiencia de ley, toda vez que el requerimiento formulado se desahogó después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió del miércoles veinticuatro al viernes veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, conforme a la certificación que obra en autos.

En esa lógica, si el escrito de cuenta fue enviado mediante el sistema electrónico de este alto tribunal el treinta y uno de enero del año en curso, resulta evidente su extemporaneidad.

En ese sentido, dígasele al promovente, que la anterior determinación **no le depara perjuicio alguno a la referida autoridad**; esto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

**Notificaciones electrónicas.** Por lo que hace a la solicitud de recibir notificaciones electrónicas, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual, entre otros, se acordó favorablemente su petición.

---

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos**

**Artículo 22.** El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones: (...)

**XXI.** Representar legalmente a la Fiscalía General ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

**Habilitación de días y horas.** En virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

